



CHACRAS DE CORIA, 27 de julio de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 20080/2023, donde obran las actuaciones relacionadas con la solicitud de liquidación de vacaciones no gozadas presentada por el agente Juan Alberto BUSTAMANTE en el cargo de Profesor Asociado, dedicación exclusiva, carácter interino, de la Cátedra de Dasonomía correspondiente al Departamento de Producción Agropecuaria de esta Unidad Académica, en el marco del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente cesó en dicho cargo a partir del UNO (1) de julio de 2023 por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Resolución N° 384/2023-D., desvinculándose de esta manera con la Universidad.

Que, mediante Nota N° 98286/2023, la Dirección de Liquidación de Haberes y Personal de esta Facultad informa que el saldo pendiente de usufructo de la licencia anual ordinaria del interesado es de CUARENTA Y CINCO (45) días proporcionales del año 2022 y VEINTITRÉS (23) días proporcionales del año 2023.

Que el Decreto N° 3413/1979 dispone que las vacaciones deben otorgarse y usufructuarse por el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año próximo, salvo razones de servicio.

Que, por tal motivo, conforme al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, en principio, la licencia anual ordinaria debe otorgarse por año vencido, siendo obligatoria su concesión y utilización, no correspondiendo el pago de las mismas.

Que la única excepción a esta regla se establece en aquellos casos en que se extingue la relación de empleo del agente con la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 45 del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional N° 1246/2015.

Que, asimismo, no corresponde el pago del Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional, ya que el agente BUSTAMANTE cesó en su cargo a partir del UNO (1) de julio de 2023, fecha en que cobró el Sueldo Anual Complementario (SAC) completo correspondiente al primer semestre del corriente año.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al pago de las vacaciones no gozadas correspondientes a los años 2022 y 2023, a favor de Juan Alberto BUSTAMANTE (CUIL N° 20-13556242-5 - Legajo

RESOLUCIÓN N° 675/2023 _ _ _ _



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
**CIENCIAS
AGRARIAS**

1983/2023
40 Años
DE DEMOCRACIA

RESOLUCIÓN DIGITAL

Nº 18.290), respecto del cargo que revistaba de Profesor Asociado, dedicación exclusiva, carácter interino, de la Cátedra de Dasonomía correspondiente al Departamento de Producción Agropecuaria de esta Unidad Académica, en el marco del Convenio Colectivo para Docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, homologado por Decreto Nacional Nº 1246/2015, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN Nº 675/2023 _ _ _ _

MFR